

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-581-2021

PARA:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE:

MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO:

Estatus de PAMA - Constructora Meco, S.A. (Plantel Centenario)

FECHA:

04 de octubre de 2021

Nº de Control: c-2041-2021

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0654-3009-2021, recibido el 01 de octubre de 2021, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado al estatus del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la empresa Constructora Meco, S.A. (Plantel Centenario), aprobado mediante Resolución DIPROCA-PAMA-No. 034-2011, del 27 de diciembre de 2011, le comunicamos que se encuentra vigente.

Adicional le informamos que la Auditoria Ambiental de Constructora Meco, S.A. (Plantel Centenario), establecía en su Alcance:

- “*Área de Lavado: Se realizan actividades de lavado de la maquinaria en general, además del lavado de motor. El equipo utilizado son máquinas eléctricas de lavado a presión, manguera*”.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con el Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental a la extensión 6819 / 6019 / 6837.

Atentamente,


MF/mr/rv

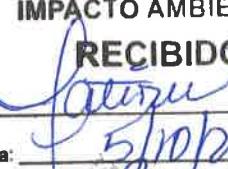
DIVEDA-F-001
Versión 2.0

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: 
Firma

Fecha: 5/10/2021

Hora: 16:00

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

A R

Nota -2314 - SDGSA-UAS
Panamá, 04 de octubre de 2021.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C *Johnnie Hurst*
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0183-3009- 2021, le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-052-2021, “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA AUTOPISTA – PUERTO DE VACAMONTE” a desarrollarse en el Corregimiento de Vista Alegra, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá oeste, Presentado por el Ministerio de Obras Públicas.

Atentamente,
Atala Milord
Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiente

c.c. Dr. Kevin Cedeño – Directora Regional de Panamá Oeste
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental Marcelino Ramos

JH/AM/mb

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Saymis*
Fecha: *6/10/2021*
Hora: *9:43 am.*

RECIBIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

Por: _____
Por: _____
Por: _____

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME SEGUNDA AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-052-2021

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA AUTOPISTA – PUERTO DE VACAMONTE"

FECHA: JUNIO 2021.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto contempla la rehabilitación de las calles existentes que conectan con este proyecto, ampliación a cuatro carriles de circulación (dos de ida y dos de retorno) con pavimento rígido, isleta central con adecuación paisajística, cordón - cuneta, grama y aceras a ambos lados. Adicional pretende la Rehabilitación y Ampliación de la superestructura y subestructuras del puente vehicular existente sobre la autopista, para permitir la realización de seis carriles de circulación, carril de ciclovía y las obras de un nuevo Intercambiador tipo: trébol de cuatro rampas que posibilitan los movimientos directos de tráfico con la autopista.

Otras estructuras complementarias que comprenden: Diseño y Construcción de un Paso Vehicular a Desnivel con Rotonda y vías marginales de incorporación, para los cuales se ha previsto la construcción de rampas para los accesos a base de Muros Mecánicamente Estabilizados (MTA).

El alineamiento de este Paso Vehicular a Desnivel con Rotonda y vías marginales de incorporación deben contribuir a descongestionar el paso sobre la Nueva Vialidad hacia el Puerto de Vacamonte.

El inicio del proyecto (Est. 0K+000.00) se localiza a 200 metros aproximadamente antes del puente vehicular existente sobre la intersección Autopista Arraiján - La Chorrera y finaliza aproximadamente 400 metros después de la intersección del Residencial Playa Dorada sobre la Vía Principal hacia el Puerto de Vacamonte.

Las obras a lo largo del alineamiento propuesto incluyen la construcción de nuevas y amplias aceras (accesibilidad con vados), pasos peatonales pavimentados a nivel y regulados por semáforos, Ciclovía iluminada continua, sistema de drenaje pluvial tipo: cerrado, soterramiento de cableado eléctrico y de comunicación, instalación de modernas luminarias LED, señalamiento vertical y horizontal, bahías con paradas de autobuses. Asimismo, el proyecto debe considerar obras complementarias como un Plan de Paisajismo y Arborización acorde a las condiciones bioclimáticas del entorno.

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO.

Impactos negativos de la segunda ampliación

Suelos contaminados con hidrocarburos

Aire

Ruido

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Decreto Ejecutivo No. 34 de 26 de febrero de 2007, "por el cual se aprueba la política nacional de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

